**827-DRPP-2018.**— **DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas treinta y un minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.—

Proceso de conformación de estructuras del "Partido Auténtico Nicoyano" del distrito Quebrada Honda, del cantón Nicoya, de la provincia Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Auténtico Nicoyano celebró el <u>día ocho de diciembre de dos mil dieciocho</u>, la asamblea del distrito Quebrada Honda, del cantón Nicoya, de la provincia Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN NICOYA DISTRITO QUEBRADA HONDA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502120364	LORENZO MARTIN REYES ALVARADO
SECRETARIO PROPIETARIO	504260390	MARIA MILAGRO LEON GOMEZ
TESORERO PROPIETARIO	302140780	LUIS FERNANDO MATA VEGA
PRESIDENTE SUPLENTE	800530201	MARGARITA BERMUDEZ GUTIERREZ
FISCALÍA		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	501420619	JUAN VIANNEY REYES CORTES
DELEGADOS		

**COMITÉ EJECUTIVO** 

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	504260390	MARIA MILAGRO LEON GOMEZ
TERRITORIAL	502120364	LORENZO MARTIN REYES ALVARADO

**Inconsistencias:** No proceden los nombramientos de los señores Calixto Cortés Reyes, cédula de identidad 502550678, como secretario suplente y delegado territorial propietario; Cinthya Vanessa Reyes Trejos, cédula de identidad 503430955, como tesorera suplente; Wilger Cipriano Gómez Reyes, cédula de identidad 502070690, como delegado territorial

propietario; y Marta Jenny Silva Reyes, cédula de identidad 502800173, como delegada

territorial propietaria, ya que, presentan doble militancia, debido a que se encuentran

acreditados con el partido Unidad Social Cristiana, el señor Cortés Reyes como fiscal

propietario, la señora Reyes Trejos como secretaria propietaria, el señor Gómez Reyes como

presidente propietario, y la señora Silva Reyes como presidenta suplente, en virtud de que

fueron nombrados en la asamblea distrital de Quebrada Honda, del cantón Nicoya, de la

provincia Guanacaste, realizada en fecha cuatro de junio del año dos mil diecisiete (ver

resolución 1431-DRPP-2017 de las ocho horas con quince minutos del doce de julio de dos

mil diecisiete). Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas con la presentación de las cartas

de renuncia, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política Unidad Social

Cristiana, si lo tienen a bien, de lo contrario deberá el Partido Auténtico Nicoyano realizar una

nueva asamblea con el fin de designar los puestos descritos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de secretario

suplente, tesorero suplente y tres delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las

estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo

dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 252-2018, Partido Auténtico Nicoyano

Ref. No.: 5353 y 5616-2018

2